



CONSELLERIA DE SANIDAD

INSTRUCCIÓN: 1/2024

ÓRGANO DEL QUE EMANA: Dirección General de Salud Pública

FECHA: 04/01/2024

ASUNTO: Uso de mascarillas en centros sanitarios y sociosanitarios de la Comunitat Valenciana

DESTINATARIOS: Gerencias de los departamentos de salud de la Comunitat Valenciana

Las infecciones respiratorias agudas (IRA) son un problema cíclico de salud pública, con impacto directo sobre la salud de las personas y que, en periodos de máxima incidencia, puede comprometer la capacidad de respuesta del sistema sanitario para la atención de la población.

Las IRA tienen gran impacto en términos de morbimortalidad en la población más vulnerable. Es importante, establecer medidas de prevención y control cuando la situación epidemiológica lo requiere, entre ellas, el uso de mascarillas y medidas higiénicas ante la presencia de síntomas de infección respiratoria.

En la Orden SND/726/2023 del Ministerio con competencias en sanidad, de 4 de julio, se declaró el fin de la obligatoriedad del uso generalizado de las mascarillas en los centros sanitarios y se especificaron las situaciones en las que se debía reforzar su utilización. Dada la alta incidencia de las IRA en la Comunitat Valenciana (*tasa 1.501 casos por 100.000 habitantes en la semana epidemiológica 52*), se considera pertinente **establecer la obligatoriedad del uso de mascarillas en los centros sanitarios y sociosanitarios en las siguientes situaciones:**

- Personas sintomáticas cuando estén en espacios compartidos.
- Profesionales que atienden casos sintomáticos.
- Personas que trabajan en Unidades de Cuidados Intensivos y Unidades con Pacientes Vulnerables.
- En las urgencias hospitalarias o de atención primaria.
- En los lugares donde se concentran pacientes y familiares (salas de espera de atención primaria, de consultas hospitalarias, ...).
- En el resto de las situaciones que generalmente están destinadas a la protección de las personas con consideración de vulnerables, las Gerencias de los Departamentos de Salud, apoyadas en sus propios protocolos y en las recomendaciones de los Servicios de



Medicina Preventiva, **podrán establecer la obligatoriedad del uso de mascarilla de forma adicional a las indicaciones establecidas**, en función de la situación epidemiológica y de las características estructurales y funcionales particulares de sus centros dependientes.

- En el caso de los centros sociosanitarios cualquier información, incluida esta Instrucción, se realizarán a través de **las Comisiones Departamentales Sociosanitarias**.

Con la finalidad de proporcionar herramientas a las Gerencias para monitorizar la vigilancia y control de su Departamento de Salud, desde la Dirección General de Salud Pública, se seguirá remitiendo con periodicidad semanal, el informe SIVIRA-CV y el informe de la contribución de los diferentes Departamentos de Salud a la vigilancia de las IRA.

En València a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA